



T.A.: TM-2025/AD/74/Realizador de pautas de continuidad 2 /DP

Ciudad de México, a 31 de julio de 2025

DICTAMEN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

TM-2025/AD/74/Realizador de pautas de continuidad 2 /DP

Con fundamento en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad; se emite el siguiente dictamen:

1

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.0.2., viñeta 5, corresponde a la C. MTRA. ANTONIA NÁJERA PÉREZ, en su carácter de DIRECTORA DE PROGRAMACIÓN, con R.F.C. [REDACTED] 1, unificar todo el material y modelos impresos utilizados, así como su articulación mediante la unificación de una identidad gráfica; y viñeta 6, participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

() X X



2.- Con fecha 28 de marzo de 2025, Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. en lo sucesivo “CANAL 22” y Fabiola Tezanos Brito en lo sucesivo “EL PROVEEDOR” celebraron contrato número TM-2025/AD/74/Realizador de pautas de continuidad 2 /DP en lo sucesivo “EL CONTRATO” para la prestación de los servicios profesionales como realizador de pautas de continuidad 2, y cuyo objeto y vigencia fueron establecidos en las **CLÁUSULAS PRIMERA Y SEXTA** que establecen:

“LA PROVEEDORA” acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de “CANAL 22” la prestación de los “SERVICIOS PROFESIONALES COMO REALIZADOR DE PAUTAS DE CONTINUIDAD 2”, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Para la ejecución de los servicios, “LA PROVEEDORA”, llevará a cabo las siguientes actividades:

- 1. Realizar y capturar la pauta de continuidad de la señal de transmisión asignada
- 2. Realizar y revisar la pauta de la señal asignada, incorporando los programas y los promocionales para la pauta de continuidad diaria
- 3. Elaborar en el sistema Mi Pauta de continuidad los elementos necesarios para la Pauta de la señal asignada.
- 4. Insertar plecas y pop que son tomados en cuenta desde el sistema Mi pauta para su transmisión en la señal asignada
- 5. Cargar materiales de INE Y RTC en el sistema Mi Pauta e incorporar la información en la Pauta de Continuidad, de acuerdo a la orden de transmisión oficial

2

SEXTA. VIGENCIA.

“**LAS PARTES** convienen en que la vigencia del presente contrato y los servicios serán del 18/03/2025 y hasta el 31/12/2025..” (sic).

3.- Asimismo, el monto y la forma de pago fueron establecidos en “EL CONTRATO” en las **CLÁUSULAS SEGUNDA Y CUARTA** que establecen:

“...SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



"CANAL 22" pagará a **"LA PROVEEDORA"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de **\$110,776.08 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$17,724.17 (DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 17/100 M.N.)**, que hace un total de **\$128,500.25 (CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 25/100 M.N.)**, menos las retenciones correspondientes al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" realizará el pago por la prestación de los servicios profesionales que contrate en 1 parcialidad quincenal por \$6,763.18 (Seis mil setecientos sesenta y tres pesos 18/100 M.N.) con I.V.A. incluido menos retenciones de ley y 9 parcialidades mensuales por \$13,526.34 (Trece mil quinientos veintiséis pesos 34/100 M.N.) con I.V.A. incluido menos retenciones de ley , previa prestación de la totalidad de los servicios solicitados, realizados y recibidos a entera satisfacción del Administrador del contrato..."

3

4.- Mediante el oficio número DP/220/239/2025, de fecha 28 de julio de 2025, la C. Antonia Nájera Pérez, Directora de Programación, de **"CANAL 22"** solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicio Generales, la terminación anticipada de **"EL CONTRATO"**, justificando su petición de acuerdo con lo siguiente:

...En apego a la cláusula Décima séptima del contrato número: TM-2025/AD/74/Realizador de pautas de continuidad 2 /DP suscrito con fecha 28 de marzo de 2025 para la SERVICIOS PROFESIONALES COMO REALIZADOR DE PAUTAS DE CONTINUIDAD 2, entre Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. y el C. Fabiola Tezanos Brito; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace constar que el contrato en cuestión será terminado de manera anticipada por así convenir a los intereses del prestador de servicios, quien manifestó de





forma expresa su voluntad de concluir la relación contractual antes del vencimiento originalmente pactado. No obstante que la necesidad del servicio objeto del contrato subsiste, en virtud de su relevancia para la operación de la Gerencia de Continuidad en materia de realizador de pautas de continuidad, la continuidad en la prestación será atendida mediante un nuevo procedimiento de contratación con un proveedor distinto, a efecto de no afectar las actividades sustantivas del área y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales”

En atención a los precitados antecedentes y de conformidad con lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se emite el Dictamen de Terminación Anticipada de “**EL CONTRATO**”, conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

4

PRIMERO. – Visto el oficio número DP/220/239/2025, de fecha 28 de julio de 2025, la C. Antonia Nájera Pérez, Directora de Programación de “**CANAL 22**”, solicitó a la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, la terminación anticipada de “**EL CONTRATO**”, justificando su petición de conformidad a lo transcrita en el numeral 4 de los **ANTECEDENTES** del presente documento y con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra “c” primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., **se dictamina como procedente la Terminación Anticipada de “EL CONTRATO”** con efectos a partir del **31 de julio de 2025**, ya que, de continuar con estos servicios, se genera un perjuicio económico a “**CANAL 22**”.



SEGUNDO.- Notifíquese a "**EL PROVEEDOR**" que no procede la formulación de finiquito, toda vez que, no se generaron cantidades por concepto de gastos no recuperables y se da por concluida la prestación de los servicios el 31 de julio de 2025, fecha en que presentó su informe de actividades, en términos de "**EL CONTRATO**".

TERCERO. – Los servicios profesionales como realizador de pautas de continuidad 2 solo se realizó por el periodo correspondiente del 18 de marzo al 31 de julio de 2025 y por lo cual solo se realizó el pago por las cinco primeras parcialidades prestadas, de conformidad a lo pactado en "**EL CONTRATO**".

CUARTO.- Con la dictaminación de la Terminación Anticipada de "**EL CONTRATO**" se solicite a la Dirección de Finanzas de "**CANAL 22**" la cancelación de los recursos económicos no ejercidos en sus sistemas correspondientes, previéndose el pago por los servicios ejecutados de "**EL PROVEEDOR**", respecto a los cuales, obre el soporte documental de la entrega del reporte de actividades de "**EL CONTRATO**" en la fecha correspondiente y los documentos de entera satisfacción de los servicios por parte de la Administradora de "**EL CONTRATO**".

5

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. en su CAPÍTULO VIII DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CANCELACIÓN DE UNA LICITACIÓN PÚBLICA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS Y PEDIDOS inciso C. Terminación anticipada, remita el presente dictamen a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que en el uso de sus atribuciones notifique a "**EL PROVEEDOR**", el sentido del presente dictamen.

CONCLUSIÓN



De acuerdo con las razones expuestas, y con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción I y penúltimo párrafo de su Reglamento de conformidad al Transitorio Cuarto de DECRETO por el que se expide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; de la Ley de la Economía Social y Solidaria y de la Ley General de Sociedades Cooperativas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; numerales 4.3.4, 4.3.4.1.1 y 4.3.4.1.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Capítulo VIII, letra "c" primero y último párrafo, así como primer viñeta de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Entidad, con relación a la Cláusula Décima Séptima de "**EL CONTRATO**" se presentó una razón de interés general para darlo por terminado.

6

ELABORÓ

Lic. Argelia Acosta Andrés
Gerente de Recursos Materiales y
Servicios Generales

REVISÓ

Lic. Miguel Ángel Velázquez Ávila
Gerente de Administración de
Personal; Encargado de la
Dirección de Administración,
mediante oficio DG/100/225/2025
de fecha 16 mayo 2025

ÁREA REQUERENTE.


C. Antonia Nájera Pérez
Directora de Programación

AUTORIZÓ


Lic. Miguel Ángel Rangel Garay
Subdirector General de Administración y
Finanzas